

Alerta 98
18 de febrero de 2022

EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA CRIMINALIZA Y HOSTIGA A DEMANDANTES EN CASO SOCIO VIVIENDA CON AMENAZAS DE DESALOJO FORZOSO

El 9 de diciembre del 2021, ocho defensores y defensoras de Derechos Humanos, moradores de Socio Vivienda de Guayaquil, en representación de más de 7 mil familias, presentaron una demanda de acción de protección contra la Política Pública de Vivienda que había ejecutado el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), exigiendo reparación integral y una Vivienda Digna. En la tarde del 17 de febrero de 2022 el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) acudió a entregar una notificación de “DESALOJO” a uno de los hijos de los demandantes. Esto es un claro acto de intimidación y hostigamiento al ejercicio de defensa de derechos humanos que se encuentran realizando las y los demandantes de Socio Vivienda.

Socio Vivienda es un plan habitacional constituido por el resultado de desalojos forzosos alrededor del Estero Salado de Guayaquil, pues se ejecutaron reasentamientos involuntarios a miles de familias. Este proceso no contó con una comunicación efectiva, pues de forma arbitraria se impuso una política de “COPAGO” para acceder al título de vivienda meses después de que las familias fueron reubicadas, vulnerando así su seguridad jurídica. Hasta la actualidad, miles de familias no pueden acceder a su título de vivienda, es decir no cuentan con seguridad jurídica de la tenencia, y sin esto no existe Vivienda Digna.

Pese a las evidentes violaciones al derecho a la vivienda adecuada, el juez de primera instancia rechazó la demanda, argumentando la existencia de otras vías administrativas, y por ello, la sentencia fue impugnada el 17 de enero, es decir, la controversia sigue sin resolverse

Cabe señalar que el derecho a la vivienda es un Derecho Constitucional reconocido y garantizado también por Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y el Estado tiene la obligación de RESPETAR, es decir, abstenerse de interferir o afectar en el ejercicio de este derecho, que está vinculado intrínsecamente al ejercicio y goce de otros derechos, como el derecho a la salud, educación, agua, participación entre otros..


En cuanto a la notificación de desalojo, cabe señalar que los Derechos Constitucionales no pueden ser restringidos a través de disposiciones de carácter administrativo. En ese sentido, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales en su jurisprudencia ha señalado que *“Para que el desalojo de personas sea compatible con el Pacto se requiere que la medida esté prevista por la ley, que se realice como último recurso, y que las personas afectadas tengan previamente acceso a un **recurso judicial efectivo** en que se pueda determinar que la medida está debidamente justificada”*.¹ Esto significa que el

¹ Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Dictamen adoptado por el Comité en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, respecto de la comunicación núm. 48/2018, 12 de abril de 2021, párr. 10.3

desalojo forzoso notificado por el MIDUVI incumple las obligaciones que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos impone a los Estados y por ende es violatorio a los Derechos Humanos.

Es preciso mencionar que la falta de motivación suficiente en la notificación y la actitud amenazante en la que el funcionario público fue a entregarla debe ser considerada como un ejercicio de intimidación y amenaza por el juicio que se está desarrollando contra el MIDUVI. En ese sentido, como Alianza de Organizaciones de Derechos Humanos del Ecuador:

1. **RECHAZAMOS** el ejercicio de intimidación y hostigamiento realizado por el MIDUVI, a través de la notificación de desalojo que **INCUMPLE** estándares internacionales en materia de DDHH y violenta toda garantía del debido proceso.
2. **EXHORTAMOS** a la Defensoría del Pueblo del Guayas, que, en el marco de sus competencias, proteja los Derechos Constitucionales a la Vivienda Digna que tienen las personas en Socio Vivienda para evitar desalojos forzosos y cumpla con su obligación de protección reforzada a las personas defensoras de derechos humanos
3. **EXIGIMOS** al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) que se abstenga de ejecutar desalojos forzosos.
4. **RECORDAMOS**, a la Policía Nacional que será responsable por cualquier acción que ejecuten que violenten Derechos Humanos .
5. **EXIGIMOS** a la sala especializada de lo penal, penal militar, penal policial y tránsito de la Corte Provincial del Guayas, conformada por: Cruz Amores Beatriz Irene (Ponente), Abg Paredes Fernandez Juan Aurelio y Gallardo Ramia Maria Fabiola a CONVOCAR audiencia de apelación, a fin de proteger y justiciar los derechos de las y los habitantes de Socio Vivienda de Guayaquil.
6. **INSTAMOS** a la Dra. Gallardo Ramia Maria Fabiola, integrante de la sala de apelación que lleva el Caso de Socio Vivienda y como presidenta de la Corte Provincial de Justicia, a garantizar la independencia judicial y la celeridad del proceso, tomando en cuenta estas amenazas de desalojo forzoso.

 **Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda**

Guayaquil, 17 de febrero del 2022

NOTIFICACIÓN DE DESALOJO

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, es el ente rector que regula el proceso de selección y priorización de beneficiarios de las viviendas de interés social y otros incentivos, entrega y reversiones de vivienda.

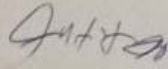
El Decreto Ejecutivo Nro. 374 del 19 de abril de 2018, en su artículo uno, señala: "Los Ministerios y entidades a cargo de la ejecución de programas sociales y/o subsidios estatales, serán los responsables de definir, aprobar e implementar, los umbrales y criterios de elegibilidad y priorización para selección de sus potenciales beneficiarios en el marco del objetivo del programa y/o subsidio estatal";

La vivienda de interés social con subsidio del Estado, son adjudicadas a beneficiarios, que cumplan los criterios de elegibilidad y priorización (pobreza y vulnerabilidad) determinados por el ente rector de desarrollo urbano y vivienda, a partir de la métrica de selección de beneficiarios que conste en la base de Registro Social.


En base a los criterios de elegibilidad la vivienda ubicada en Soc. Vivienda Amantillitas, fue adjudicada a la beneficiaria/o Paola T... con C.I. ...; y en dicha vivienda solo pueden habitar las personas que pertenecen a su núcleo familiar incluido en los documentos de postulación que reposan en los archivos de MIDUVI.

En atribución a nuestras competencias y facultades como ente rector, amparados en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, procedemos a informar que a partir de la presente fecha, cualquier persona ajena al núcleo familiar de la beneficiaria/o Paola T..., deberá desalojar en un **plazo de 72 horas** el inmueble. De lo contrario procederemos a tomar acciones legales con las autoridades correspondientes, iniciando así un proceso en su contra que lamentablemente tendrá consecuencias negativas para su persona dados los hechos ocurridos.


Atentamente



Arq. Fabián Pita
Responsable de Unidad Socio Vivienda



Dirección: Av. F. de Orellana y Justino Cornejo
Código postal: 090505 / Guayaquil Ecuador
Teléfono: 593-2- 298-3600 - www.habitatyvivienda.gub.ec

 **Gobierno** | Juntos lo logramos
del Encuentro

¡VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN!

<https://ddhhecuador.org/>